

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Comercio.

Trascurrido con exceso el último y definitivo plazo concedido para cumplimentar lo ordenado en el decreto de 14 de Febrero de 1879, mandando aplicar el reglamento para la ejecución de la ley de pesas y medidas, y existiendo en los pueblos que se citan en la adjunta relación la mayor parte de los comerciantes é industriales domiciliados en los mismos que han dejado pasar el término señalado en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 930, he dispuesto que si en el plazo de tercero día los Alcaldes de los pueblos que se mencionan no obligan á los industriales y comerciantes de sus respectivas localidades á presentarse en las oficinas del Sr. Ingeniero Fiscal Contrastante en esta capital, haciendo uso para ello de todos los medios coercitivos, impondré á dichos Alcaldes el máximo de la multa á que estoy autorizado por la ley municipal vigente.

Zaragoza 13 de Junio de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Relación que se cita.

Alconchel.—Bijuesca.—Bubierca.—Calmarza.—Cervera de la Cañada.—Nuévalos.—Torrijos.—Aguilón.—Azuara.—Herrera.—Plenas.—Tosos.—

Villar de los Navarros.—Calcena.—Trasobares.—El Frasno.—Mesones.—Santa Cruz de Tobed.—Tierga.—Fabara.—Mequinenza.—Sástago.—Acedred.—Cosuenda.—Encinacorba.—Mara.—Paniza.—Biota.—El Frago.—Luna.—Piedratajada.—Alfamen.—Plasencia de Jalón.—Velilla de Ebro.—Lorbés.—Luesia.—Ruesta.—Salvatierra.—Alcalá de Moncayo.—Navallas.—Torrellas.—Tobed.—Torralba de Ribota.—Fayón.—Aguarón.—Aladrén.

SECCION DE FOMENTO.—Montes.

Hallándose en descubierto varios Ayuntamientos de esta provincia del pago del 10 por 100 de aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos en el presente año forestal, he dispuesto poner en conocimiento de los Alcaldes de las localidades que se mencionan en la adjunta relación, que estoy decidido á emplear todos los medios coercitivos que las leyes me conceden contra aquellos que en el plazo improrrogable de tres días no hayan ingresado en Tesorería las mencionadas cantidades, según está prevenido en el artículo 25 del reglamento de repoblación de 18 de Enero de 1878, debiendo advertirles que pasado dicho término expediré indefectiblemente comisionados de apremio contra los mismos, con el máximo de dietas que autoriza la Instrucción de 3 de Diciembre de 1867.

Zaragoza 12 de Junio de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero

RELACION QUE SE CITA.

PARTIDOS judiciales.	PUEBLOS.	GASTOS.	LEÑAS.	TOTAL.	OBSERVACIONES.
		Pesetas, cts.	Pesetas, cts.	Pesetas, cts.	
ALMUNIA	Alagón.....	»	25	25	
	Bardallur.....	8'50	17	25'50	
	Muel.....	»	15	15	
	Pedrola.....	15	»	15	
	Pasencia de Jalón.....	62	»	62	
	Pleitas.....	7'50	»	7'50	
	Rueda de Jalón.....	150	10	160	
ATECA	Bubierca.....	60	»	60	
	Jaraba.....	»	15	15	
	Nuévalos.....	58	17'50	75'50	
	Oseja.....	75	17'50	92'50	
	Torrehermosa.....	»	25	25	
BORJA.....	Albeta.....	2'50	»	2'50	
	Calcena.....	305	»	305	
	Mallén.....	»	37'50	37'50	
	Purujosa.....	180	25	205	
BELCHITE.....	Belchite.....	25	»	25	
	Arándiga.....	61	»	61	
CALATAYUD ...	Brea.....	5	»	5	
	El Frasno.....	72'20	»	72'20	
	Illueca.....	36'20	»	36'20	
	Maluenda.....	25	»	25	Pastos subastados, rematante Silvestre Martínez.
	Tierga.....	23	»	23	Id. id. rematante Antonio Forcén.
DAROCA.....	Acered.....	»	72'50	72'50	
EJEA.....	Ardisa.....	70	2	72	
	Ejea.....	43	»	43	Rematante, Alejandro Mongilán.
	Idem.....	20	»	20	Idem, Mariano Dehesa Murillo.
	Tauste.....	250	125	375	
SOS.....	Luesia.....	788'50	275	1.063'50	
	Sádaba.....	150	35'50	185'50	
	Sigüés.....	»	18'70	18'70	
	Sós.....	»	25	25	
	Undués de Lerda.....	»	12'50	12'50	
TARAZONA.....	Añón.....	230	»	230	
	Alcalá de Moncayo.....	40'90	»	40'90	
ZARAGOZA.....	Alfocea.....	21'70	2'50	24'20	
	Juslibol.....	23'40	5	28'40	
	Monzalbarba.....	11'50	»	11'50	
	Peñaflor.....	85	12'50	97'50	
	San Mateo.....	»	25	25	
	Utebo.....	3	12'50	15'50	
	Villamayor.....	135	18'70	153'70	
	Zaragoza.....	1.250	50	1.300	

CANTIDADES que por el concepto del 10 por 100 se halla en descubierto la villa de Luesia.

NOMBRE DEL MONTE.	PASTOS.	LEÑAS.	TOTALES.	OBSERVACIONES.
	Pesetas, cts.	Pesetas, cts.	Pesetas, cts.	
Año de 1881-82.....	»	137'50	137'50	
Año de 1882-83.....	»	137'50	137'50	
Fayanas.....	435	»	435	Rematante, Manuel Marcellán.
Idem.....	125	»	125	Idem, Manuel García Aragüés.
Val é Iguarela.....	92'50	»	92'50	Idem, Simeón Garcés.
Val de Fasco y Mingota....	34	»	34	Idem, Manuel García Aragüés.
Valdearatas.....	76'80	»	76'80	Idem, id. id. id.
Aliagares y S. ^a Blanca.....	21	»	21	Idem, id. id. id.
Los Pelaires.....	4'20	»	4'20	Sin efecto.
TOTAL.....	788'50	275	1.063'50	Los pastos de estos cuatro últimos montes fueron subastados, y en 7 de Febrero se anuló la subasta por el Sr. Gobernador.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El día 25 del corriente, á las doce de su mañana, se verificará en el Palacio de la Diputación, y bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó su delegado, subasta pública para el arriendo, desde 1.º de Julio próximo, de los portazgos de las carreteras provinciales, con sujeción á los pliegos de condiciones, instrucción y aranceles que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Corporación, y tipos que expresa el cuadro siguiente:

CARRETERAS.	PORTAZGOS.	TIPO	IMPORTE
		líquido.	de la décima parte.
		Pesetas.	Pesetas.
De Madrid á Zaragoza.	La Muela.....	5.000	500
	Los Palacios....	2.500	250
	San Lázaro.....	5.000	500
	Alhama.....	960	96
De Zaragoza á Logroño.	San Lamberto...	13.000	1.300
	La Canaleta.....	2.000	200
De Zaragoza á Canfranc.	San Gregorio....	9.500	950
De Borja á Cortes.....	Fréscano y Mallén	4.500	450

NOTA. Los portazgos de Fréscano y Mallén, en que los derechos de arancel son una mitad, se considerarán para el arriendo como un solo portazgo, subastándose unidos.

El arriendo es por tiempo de un año, pero si durante el mismo el Estado se incautase de las tres primeras carreteras, quedarán rescindidos los contratos relativos á los portazgos en ellas establecidos en el mismo día en que sean entregadas por la Diputación, sin derecho en los arrendatarios á reclamación ni indemnización alguna.

Los que deseen tomar parte en la licitación debe-

rán consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que determina la última casilla del cuadro preinserto, equivalente á la décima parte del tipo de arriendo; cuyo depósito deberán ampliar los rematantes hasta la sexta parte del precio de adjudicación para constituir la fianza definitiva.

Las proposiciones se presentarán por separado, para cada uno de los portazgos, durante la primera media hora de la subasta, extendidas con sujeción al modelo que á continuación se publica, en papel timbrado de la clase 11.^a, ó sea de una peseta, y en pliego cerrado, que contenga también el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador.

Una vez entregados al Presidente los pliegos no podrán ser retirados por ningún motivo; y si después de abiertos resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá únicamente entre sus autores una licitación verbal durante 10 minutos; cuya primera mejora será por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 pesetas.

Las adjudicaciones se harán á favor de los que resulten mejores postores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 12 de Junio de 1883.—El Vicepresidente, Eduardo Naval.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número..., enterado del anuncio publicado por la Comisión provincial con fecha 12 del corriente, y de los requisitos y condiciones establecidas para el arriendo de los portazgos de las carreteras provinciales, se compromete á tomar en arriendo el portazgo de..... (aquí se expresará el portazgo que se desea arrendar), con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente).

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

La Excm. Diputación de Zaragoza saca á pública subasta el suministro de varios artículos de consumo que son necesarios para el abasto en la Casa-Hospicio é Inclusa provincial de Calatayud hasta el 30 de Junio de 1884, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría-Contaduría del Hospital de Nuestra Señora de Gracia de esta capital.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.	PRECIO MÁXIMO QUE SE FIJA COMO TIPO,	5 por 100 de su importe.	
		UNIDAD.	Pesetas. Cts.
1.º Harina de 2.ª.....	Kilógramos.. 33.680	100 kilógramos....	42 » 707'28
2.º Judías.....	» 12.650	»	47 » 297'27
3.º Arroz.....	» 6.290	»	54 » 169'80
4.º Garbanzos.....	» 2.700	»	103 » 139'05
5.º Carne de carnero.....	» 3.500	Un kilógramo.....	2 » 350 »
6.º Patatas.....	» 35.000	100 kilógramos....	8 » 140 »
7.º Carbón mineral.....	» 30.000	»	7 » 105 »
8.º Leña recia.....	» 70.000	»	3 » 105 »

La subasta tendrá lugar el día 26 del actual, á las diez de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el salón de sesiones, situado en la planta baja del Hospital, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil, ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto, por lo ménos, el céntimo, sin admitirse fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria del Hospital de Nuestra Señora de Gracia de esta capital la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificarse la subasta, ó sea el día de la aprobación definitiva, ménos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregarán al terminar la subasta, y conservándose, esto no obstante, los correspondientes á los rematantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Calatayud á los 90 días.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado, y la adjudicación se hará en favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 13 de Junio de 1883.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, *Eduardo Naval*.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, número ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, periódicos de la capital y del pliego de condiciones para la subasta de (aquí se expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio é Inclusa provincial de Calatayud hasta el 30 de Junio de 1884, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de (en letra y en pesetas y céntimos de peseta, y sin fracciones ó quebrados de céntimo) los cien kilógramos.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Depositaria del Hospital provincial de Zaragoza pesetas, como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE JULIO DE 1883.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1871, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Pascual Gil.....	Maluenda.	Casa.	Maluenda.	Clero.	9	19	30
Roque Julve.....	Olvés.	Granero.	Olvés.	Id.	314	»	185
Andrés Gil.....	Maluenda.	Cueva.	Maluenda.	Id.	315	»	11'25
Mariano Gil.....	Bijuesca.	Granero.	Bijuesca.	Id.	316	»	56'26
Gaspar García.....	Sos.	Campo.	Sos.	Id.	317	»	19'13
Lucio Lacosta.....	Idem.	Pardina.	Idem.	Id.	320	»	83'13
Fidel Maesterra.....	Biel.	Campo.	Biel.	Id.	321	»	28'75
Mauricio Peman.....	Belmonte.	Id.	Lobera.	Id.	322	»	32'62
Gregorio Erla.....	Uncastillo.	Id.	Belmonte.	Id.	326	»	40'60
Juan Pablo Freyo.....	Idem.	Id.	Uncastillo.	Id.	328	»	156'32
Eugenio Biota.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	329	»	106'32
Félix Repollés.....	Calatayud.	Era.	Sádaba.	Id.	330	»	12'65
Francisco Ibarra.....	Castejón.	Laçar.	Morés.	Id.	331	»	8'75
Anselmo Mateo.....	Oreara.	Pajar.	Castejón.	Id.	333	»	27
Vicente Perruca.....	Sos.	Campo.	Oreara.	Id.	334	»	4
Manuel Moreno.....	Zaragoza.	2 lagares.	Biel.	Id.	336	»	13'38
Manuel Galindo.....	Sádaba.	Campo.	Bubierca.	Id.	338	»	73'25
Francisco Castro.....	Ariza.	Edificio.	Sádaba.	Id.	344	»	90'25
Antonio Ariza.....	Brea.	Casa.	Cabolatuyente.	Id.	345	»	50
Mariano Blanco.....	La Almunia.	Campo.	Brea.	Id.	58	18	25'01
Baltasar Gimeno.....	Idem.	Id.	La Almunia.	Id.	59	»	100
El mismo.....	Moyuela.	Id.	Ricla.	Id.	61	»	78'25
Manuel Cubero.....	Idem.	Id.	Plenas.	Id.	63	»	16
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	64	»	13'62
D.ª Bernarda Baquero.....	Idem.	Id.	Moyuela.	Id.	65	»	28'50
La misma.....	Belchite.	Id.	Idem.	Id.	66	»	77'55
Cecilio Burriel.....	Moyuela.	Id.	Idem.	Id.	67	»	19'62
Santiago Baquero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	68	»	22'50
Francisco Royo.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	69	»	18'25
Plácido Elizalde.....	Alpartir.	Id.	Fuentes de Ebro.	Id.	72	»	32'76
Manuel Melendez.....	Zaragoza.	Olivar.	Alpartir.	Id.	74	»	7'50
Ramón Laucín.....	Idem.	Casa.	Zaragoza.	Id.	76	»	506'25
Prudencio Alcalá.....	Gallar.	Campo y corral.	Azuara.	Id.	77	»	150
Miguel Cunchillos.....	Illueca.	Casa.	Gallar.	Id.	78	»	506'25
Mariano Forcent.....	Idem.	Id.	Illueca.	Id.	80	»	28'31

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Los Tribunales ante los que se verificarán las oposiciones para proveer escuelas públicas de niños y de niñas, vacantes en esta provincia, se compondrán de los señores siguientes:

Para escuelas de niños.

D. Bartolomé Saleté y D. Francisco Agelet en concepto de Vocales de esta Junta.

D. Agustín Gorriz, Catedrático del Instituto provincial de segunda enseñanza.

D. José García, Inspector de primera enseñanza.

D. Román Torres y D. Antonio Galindo, Profesores de la Escuela Normal.

D. Pedro Joaquín Soler, Maestro de escuela pública.

Para escuelas de niñas.

D. Bartolomé Saleté, D. Francisco Agelet y don José García, designados en el Tribunal anterior.

D.^a Gregoria Brun, Directora de la Escuela Normal de Maestras.

D. Román Torres, Profesor de la de Maestros.

D. Pedro Joaquín Soler y D.^a María Díaz, Maestros de escuela pública.

Zaragoza 13 de Junio de 1883.—El Presidente, Herrero.—Victorio Enciso, Secretario.

SECCION SEXTA.

D. Ponciano Rallo, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Litago:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y asociados dentro del corriente año, entre otras hay una al folio 11, la que copiada literalmente dice así:

«*Al margen.*—Sesión extraordinaria.—Sres. Concejales: Presidente, D. Cirilo Dominguez.—Concejales: D. Sebastián García.—D. Juan Magallón.—D. José Lainéz.—D. José Magallón.—D. Estéban Lahuerta.—Asociados: D. Gregorio Andía.—D. Dionisio Lamana.—D. Eugenio Perez.—D. Félix Macaya.—D. Guillermo Lainéz y D. Tomás García.

Dentro.—En el pueblo de Litago á 16 de Junio de 1883, reunidos en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Cirilo Dominguez, y previa citación de los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, constituida de esta forma la Junta municipal de asociados, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, manifestando que el objeto de la misma era proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto municipal de este pueblo, correspondiente al año económico de 1883-84. Enterados previamente los señores concurrentes por íntegra lectura de las disposiciones contenidas en la ley municipal sobre los trámites que deba observarse en la formación y aprobación de los presupuestos municipales, se procedió al examen, discusión y vo-

tación definitiva de los gastos é ingresos consignados en el referido presupuesto, y convencidos de que los gastos no son susceptibles de economía alguna sin perjudicar notablemente los servicios á que se destinan, acordaron por unanimidad aprobar en todas sus partes los gastos figurados en los respectivos capítulos, cuyo importe total asciende á la cantidad de 4.895 pesetas 93 céntimos.

Acto continuo se procedió á la designación de los recursos para cubrir los expresados gastos, y se acordó, después de una ligera discusión, señalar los que como ordinarios autorizan las leyes, arrojando la cifra de 4.394 pesetas 32 céntimos.

Formando el oportuno resumen, resulta un déficit de 501 pesetas 61 céntimos.

Para cubrir dicho déficit, y en vista de que ya se habían utilizado todos los recursos ordinarios legales, se encontraba la Corporación municipal en la imperiosa necesidad de recurrir á los extraordinarios, y considerando que la adopción de medios, sobre ser demasiado vejatorios en esta localidad, serían á la vez de escasos rendimientos, acordaron por unanimidad, como menós gravosos, aprobar el recargo de un 18 por 100 sobre el cupo del impuesto de consumos y cereales en concepto de extraordinario, además del 70 por 100 que, como recurso legal, se tiene ya consignado; con cuyo recargo resultará un sobrante de 12 pesetas 31 céntimos, y para poder llevarlo á efecto se solicitará la autorización correspondiente del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, según se previene en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, acompañando á la instancia los documentos que la misma dispone, y remitiendo copia de la presente acta al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, fijándose otra al público en los sitios de costumbre de esta localidad por espacio de 10 días, á fin de que puedan reclamar contra este acuerdo los que se crean agraviados.

No ocurriendo á ninguno de los señores de la Junta municipal cosa alguna que exponer, y discutidos todos los artículos que comprenden el presupuesto de gastos é ingresos, el Sr. Presidente declaró suficientemente discutido el tema de que se trata y se procedió á la votación definitiva del presupuesto, que fué acordada por unanimidad, seguidamente se levantó la sesión, después de disponerse una certificación de esta acta al presupuesto y copia respectiva para los efectos legales, firmando los señores concurrentes que saben hacerlo, y por el que no, yo el Secretario, de que certifico.—Cirilo Dominguez.—Sebastián García.—Gregorio Andía.—Eugenio Perez.—Félix Macaya.—Tomás García.—Dionisio Lamana.—Por acuerdo de los demás señores del Ayuntamiento y Junta que no saben firmar, Ponciano Rallo, Secretario.»

Es copia exacta y fiel del original á que me refiero. Y para que conste expido la presente, con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde, en Litago á 9 de Junio de 1883.—V.^o B.^o—El Alcalde, Cirilo Dominguez.—Ponciano Rallo, Secretario.

D. Valentin Auria y Lana, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Orés:

Certifico: Que en el libro de sesiones de este Ayun-

tamiento, entre otras se encuentra una acta que copiada á la letra dice así:

«*Al margen.*—Alcalde Presidente, D. José Idoype.—Concejales: D. José Villa.—D. Francisco Otal.—D. Francisco Romeo.—D. Antonio Auria.—Don Mariano Idoype.—D. Antonio Campos.—Asociados: D. Tomás Jimenez.—D. Francisco Campos.—Don Juan Echegoyen.—D. Antonio Soteras.—D. Antonio Asin.—D. Antonio Mena.

«*Al centro.*—En el pueblo de Orés á 14 de Abril de 1883, reunidos en la Sala Consistorial del mismo los señores componentes del Ayuntamiento, asociados de los individuos de la Junta municipal, cuyos nombres al margen se expresan, previa citación en forma, todos bajo la presidencia del Sr. Alcalde don José Idoype, quien declaró abierta la sesión, y leída que fué la anterior quedó aprobada, y manifestó: que el objeto de la reunión era el proceder á la discusión y votación del presupuesto municipal para el ejercicio de 1883-84, que se hallaba sobre la mesa, y al efecto, ordenando al infrascrito Secretario diese lectura íntegra en alta, clara é inteligible voz, tanto á las partidas consignadas en los gastos como en las de los ingresos, quedando todos cerciorados en que los primeros, ó sea los gastos, ascienden á 5 250 pesetas, y los segundos, ó sea los ingresos, á 4.302'48 pesetas, resultando por lo tanto un déficit de 947 pesetas 52 céntimos.

El Sr. Presidente manifestó que no se ocultaba á nadie de los presentes que para el ejercicio de 1881-82 resultó en esta localidad un déficit de 4.583 pesetas, y que para cubrirlo se incoó el correspondiente expediente, solicitando del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización para formar un repartimiento vecinal.

Llevado á efecto dicho expediente, éste fué devuelto por la M. I. Comisión provincial, á fin de que en lugar de solicitar el repartimiento extraordinario se propusiera arbitrio ó recargo en el consumo, lo que no se hizo á la formación del presupuesto para el ejercicio actual por cuanto no resultó déficit alguno y por consiguiente se estaba en el caso de allegar recursos, no sólo para cubrir el déficit que en la actualidad resulta de 947'52 pesetas, sino también el que se acaba de hacer mención, ó sea el de 4.583 pesetas, que ambos juntos aparece un déficit total de 5.530'52 pesetas.

Enterados todos y discutido suficientemente el asunto, y resultando ser imposible el hacer economía alguna en los gastos ni utilizar más recursos legales que los consignados en el presupuesto, acordaron por unanimidad que para cubrir dicho déficit de 5.530 pesetas 52 céntimos se solicite, como más adaptable á las circunstancias de esta localidad y menos sensible al vecindario, el recargo extraordinario de un 167 y 1/2 por 100, además del 70 por 100 ordinario en el reparto de consumos, y así resultará el mezquino déficit de tres pesetas 52 céntimos, que se obliga á cubrir el Ayuntamiento, aunque sea de su peculio particular; formando al efecto el oportuno expediente, según previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878. Que se remita copia de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y puesto al público por espacio de 10 días se admitirán las reclamaciones que se presenten; y resuel-

tas, ó si no las hay, se remitan los documentos á que se refiere la regla 4.^a de dicha Real orden al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto de dicho Sr. Gobernador, para su autorización.

Y no teniendo nada más que tratar se levantó la sesión, que firman los señores que saben hacerlo, y por los que no, yo el Secretario, de que certifico.—José Idoype.—Francisco Otal.—Francisco Romeo.—Tomás Jimenez.—Francisco Campos.—Por los señores Regidores D. José Villa, D. Antonio Auria, D. Mariano Idoype y D. Antonio Campos, y por los asociados D. Juan Echegoyen, D. Antonio Soteras, D. Antonio Asin y D. Antonio Mena, Valentin Auria, Secretario.»

Así resulta de su original que obra en la Secretaría de mi cargo, al que me refiero. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Orés á 1.^o de Mayo de 1883.—V.^o B.^o—El Alcalde, José Idoype.—El Secretario, Valentin Auria.

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el reparto territorial y su apéndice para 1883-84, durante los cuales podrán enterarse de sus cuotas los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Caspe 11 de Junio de 1883.—Manuel Sancho.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año 1883-84, y apéndice de recificación al amillaramiento, unido al mismo, estará de manifiesto desde el 16 al 23 del actual inclusive, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arándiga 14 de Junio de 1883.—Por acuerdo del Ayuntamiento y J. P., Lorenzo Royo, Secretario.

La plaza de Farmacéutico titular de esta villa se halla vacante por fallecimiento del que la obtenía; su dotación consiste en 375 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Se admiten solicitudes por término de 15 días.

Tabuena 9 de Junio de 1883.—El Alcalde, Alejandro Tapia.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1883-84, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Alborge 13 de Junio de 1883.—El Alcalde, Félix Laborda.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Vicente Martín y Cereceda, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Sagüés Campi (a) Tután, natural de San Martín de Provencals, soltero, pipero, de 24 años de edad, residente últimamente en esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente

en la *Gaceta de Madrid*, se personé en este Juzgado á fin de notificarle y llevar á efecto la sentencia pronunciada en causa contra el mismo sobre lesiones.

Además se interesa á todas Autoridades y Agentes de la policía judicial procuren su captura, y caso de conseguirla, su traslación á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Zaragoza á 11 de Junio de 1883.—Vicente Martín y Cereceda.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

D. Vicente Martín y Cereceda, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción en el Registro de la propiedad de esta capital, del dominio de un campo con unos prados, sito en el término de Miralbuena de esta ciudad, partida de Garrapinillos, de cabida todo de 12 cahizadas de tierra, equivalentes á cinco hectáreas, 72 áreas, 14 centiáreas; lindante por Norte con hijuela llamada del Hornero, por donde riega, por Mediodía con viña de Bernardo Ezquerria y campo de Juan Carboné, por Este con viña y yermo de Pedro Frontan y por Oeste con olivar de Manuel Ricao; cuya finca perteneció á los cónyuges Pedro Oliveros y Joaquina Almenara, vecinos que fueron de esta capital, para que en el preciso término de 60 días comparezcan aquéllas en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, á alegar el derecho que se consideren tener al campo deslindado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se hará la declaración de dominio y pertenencia del mismo á favor de D. Gregorio Larripa y su esposa D.^a Toribia Lapluma y Laplaza, que la solicitan, de conformidad con lo preceptuado en el art. 404 de la vigente ley hipotecaria.

Dado en Zaragoza á 7 de Junio de 1883.—Vicente Martín y Cereceda.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de jurisdicción voluntaria promovidos por doña Valera Vergara, sobre enajenación de bienes, tengo acordada la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Un campo, situado en término de Urdan de esta ciudad, partida llamada del Cospellar, de cabida 10 cahices y siete cuartales, equivalente á tres hectáreas, 98 áreas y 42 centiáreas; confrontante por Norte con tierras de la torre que fué de los herederos de D. Romualdo Eugenio Moya, por el Este con camino de herederos, por Mediodía con tierras de D.^a Manuela Samsón de Saseras y por el Oeste con las mismas tierras y riego brazal del Foij; á esta superficie le atraviesa un riego de herederos del Oeste al Mediodía y otro que riega las tierras de los herederos de Joaquín Blanco: tasado en la cantidad de 6.890 pesetas.

Otro campo, sito en el mismo término, partida de la Cenia alta y baja, de cabida cuatro cahices, equivalentes á una hectárea, 52 áreas y 57 centiáreas;

confronta por Norte con campo de Andrés Felipe, por Mediodía con campo de D. Nicolás Azara, por Este con camino de herederos y por el Oeste con la acequia brazal de Cenia baja: tasado en 4.016 pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día 7 de Julio próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran la tasación por ser bienes que hay interesados menores, haciéndose presente que se subastan dichos bienes, excluyéndose de ellos las cosechas que se hallan pendientes, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Zaragoza á 11 de Junio de 1883.—Luis G. de Marcilla.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente las funciones del de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Navarro Jarque (a) el Moreno, natural de Léceña, hijo de José y de Josefa, soltero, zapatero, de 19 años de edad, á fin de que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego é interese á todas las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial, averigüen el actual paradero del Navarro y lo pongan en conocimiento de este tribunal.

Dado en Zaragoza á 8 de Junio de 1883.—Luis Garcés de Marcilla.—D. S. O., José Guitarte.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente funciones del de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cándido Gil García, natural de Gelsa, partido de Pina, de 51 años, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el impropio término de nueve días se presente en las cárceles públicas de este partido á cumplir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le fueron impuestos por la Superioridad en causa contra el mismo sobre hurto de prendas á María Mur.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades militares como civiles y funcionarios de policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades debidas, si fuere habido.

Dado en Zaragoza á 11 de Junio de 1883.—Luis Garcés de Marcilla.—D. S. O., José Guitarte.

IMPRESA DEL HOSPICIO.